Nota DNC N° 9251/2023.

Asunción, 31 de octubre de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418111
Expediente	320320
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)
Entidad	SERVICIO. NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el contenido del Dictamen A.L. N°2603/23 de fecha 21/09/2023 se indica: "...*Que, al respecto, a través de la Nota N° FIS-SENACSA 12/23, de fecha 16 de agosto de 2023 y de la Nota N° FIS-SENACSA 14/23, de fecha 21 de agosto de 2023, la Ing. Francieli Albring Locatelli, encargada de la Fiscalización de la Obra informa respecto a la necesidad de ejecutar rubros nuevos y por otro lado hace referencia al ajuste del plazo ocasionado tanto por los rubros nuevos como así también por los días de lluvia*..." (sic) sin embargo, además de no haber remitido las citadas notas, no se ha acompañado ningún antecedente relacionado a los informes meteorológicos, como tampoco el análisis de precios referenciales de los rubros nuevos. Solicitamos remitir todas las documentaciones citadas en el mencionado dictamen y a su vez indicar bajo qué marco legal se lleva a cabo el proceso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga